



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Prueba Extraprocesal
Radicación:	731244089001- 2022-00094-00.
Demandante:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Demandado:	María Ligia Gómez

En atención a la anterior constancia secretarial, teniendo en cuenta las disposiciones legales establecidas en el numeral 7° del artículo 18 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de interrogatorio de parte como prueba anticipada de la señora MARÍA LIGIA GÓMEZ.

Para llevar a cabo dicha diligencia, señálese el próximo **dieciocho (18) de agosto del año 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para la notificación de la absolvente dese aplicación a lo previsto en el artículo 200 del Código General del Proceso, con las advertencias legales del artículo 205 Ibídem.

Una vez efectuada la diligencia de interrogatorio, expídase copia auténtica a costa de la parte interesada y archívense las mismas.

RECONOCER personería al doctor HAROLD ANDRÉS VELA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.551.889 expedida en Ibagué y la T.P.N° 297.945 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ